

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1966

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El 24 de julio de 1968, se aprobó un nuevo Reglamento para la Policía de Puerto Rico, disponiéndose en el Capítulo III, Sección VI, Inciso I, Apartado (a), en lo pertinente, que la estatura mínima para ingreso en la Policía es de 5'7" y la máxima 6'6".

POR CUANTO: El 19 de julio de 1973 se aprobó una enmienda a dicho Reglamento fijando el requisito de estatura en un mínimo de 5'6" para personas cuya edad fluctúe entre 19 y 21 años y 5' 6 1/2" para personas cuya edad fluctúe entre los 22 y 35 años.

POR CUANTO: El Superintendente de la Policía ha sometido una nueva enmienda al Capítulo III, Sección VI, Inciso I, Apartado (a) y (b) del vigente Reglamento de la Policía, con el propósito de fijar la estatura mínima de 5'5" y máximo 6'6" para todo varón aspirante a ingreso en la Policía y una estatura mínima de 5'2" y máxima de 5' 10" para toda mujer aspirante a ingreso en la Policía; así como la eliminación del párrafo que sigue al apartado (b) de dicho Inciso I.

POR CUANTO: La enmienda propuesta por el Superintendente es necesaria a los fines de facilitar el reclutamiento de jóvenes que interesen ingresar en la Policía y hacer de ésta su profesión.

POR CUANTO: Es necesario que esta enmienda al Reglamento de la Policía entre en vigor inmediatamente, sin esperar que se cumpla el plazo de 30 días establecido por la Ley Núm. 112, de 30 de junio de 1957, en vista de que es de interés público el que la Superintendencia pueda reclutar los mejores hombres para el servicio de orden público que está supuesto a prestar el Cuerpo de la Policía.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en ejercicio de los poderes que me confiere la citada Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, por la presente certifico que los intereses públicos requieren que la mencionada enmienda al Reglamento de la Policía entre en vigor inmediatamente. Para la vigencia de dicha enmienda deberá cumplirse con todos los demás requisitos de la citada Ley Núm. 112.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de diciembre de 1973.

Rafael Hernández Colón

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 3 de diciembre de 1973.

  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado